



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Referencia: Ejecutivo Singular
Demandante: Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: Beatriz Elena Acevedo y otro.
Radicado: N° 058614089001 2018 00096 00
Auto: Interlocutorio N°145.
Asunto: Accede a la entrega de títulos judiciales.

La endosatario en procuración o al cobro de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FORJAR, Dra. JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ, ha presentado un escrito, mediante la cual solicita la entrega de depósitos judiciales en el proceso de la referencia, a nombre de la suscrita, con el fin de realizar su cobro en el Banco Agrario de Colombia

Esta Agencia Judicial conforme a las previsiones del art. 447 del Código General del Proceso, accederá a la solicitud visible a folios 65 del expediente y ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado. Por Secretaría se ordenará la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales, a favor de la endosatario en procuración o al cobro, Dra. JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.322.360.

Sin más consideraciones, EL JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE VENECIA (ANT.)

RESUELVE

ARTICULO UNICO: ORDENAR la elaboración de la orden de entrega de los depósitos judiciales generados por causa del presente proceso, a favor de la endosatario en procuración o al cobro, Dra. JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.322.360, como abono a la obligación.

NOTIFIQUESE

CESAR AUGUSTO BEDOYA RAMIREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA – ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica
a las partes la presente providencia por anotación
en Estados No. 045.
Venecia (Ant.) 15 de junio de 2021.



SORAYA MARIA LONDOÑO
Secretaria